

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-5815 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39100A008005710000LG.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 212001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace saber que por Decreto no 93 de 12 de junio de 2017, se ha concedido licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela con referencia catastral 39100A008005710000LG.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.20 de la Ley 212001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos: El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si en el recurso potestativo de resolución no se notifica resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Villafufre, 12 de junio de 2017.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarrl.

2017/5815